



ACTUALIZA LA DESIGNACIÓN DEL MINISTRO DE FE Y ESTABLECE SUBROGACIÓN DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°224 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 DE LA SEREMI MINVU ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000076

COPIAPÓ, 17 MAR. 2023

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley N°19.880 del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N°224 de fecha 19 de junio de 2019, que designa Ministro de Fe y establece Subrogación del mismo, que en este acto se deja sin efecto.
7. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
8. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

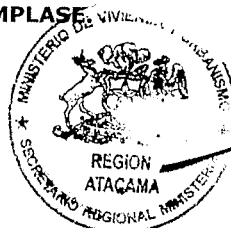
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Ministro de Fe al interior de la SEREMI MINVU Atacama, atendida la función que éste cumple, esto es, dar fe respecto de determinados actos y contratos en cuanto a lo que ellos se expresan y a su autenticidad.
2. Que, existe la necesidad de actualizar el nombramiento de Ministro de Fe de esta Secretaria Regional Ministerial mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESOLUCIÓN

1. **DESÍGNASE** como Ministro de Fe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama a don Felipe Andrés Aguilar Gonzalez, abogado, encargado de la Sección Jurídica, contrata, grado 8° EUR.
2. **DESÍGNASE** como Ministra de Fe Subrogante a doña Lorena Andrea Carvajal Cailly, abogada de la Sección Jurídica, contrata, grado 10° EUR, para que en caso de ausencia o impedimento del Ministro de Fe Titular lo subrogue con las mismas facultades de este último.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que las funciones del Ministro de Fe, sin que la enumeración sea taxativa serán:
 - Transcribir las resoluciones, ordenes de servicio e instrucciones de carácter general que se impartan.
 - Certificar la fidelidad de las copias de documentos que se otorguen por este Servicio.
 - Intervenir en los actos correspondientes a los procesos de licitación y contratación, conforme lo determinen las bases o términos de referencia, según sea el caso.
 - En general, actuar en todas las oportunidades en que conforme a la ley o los reglamentos vigentes se requiera.
4. **TÉNGASE PRESENTE** la designación señalada para los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

FAG/LOC

TRANSCRIBIR A:

- LD SEREMI MINVU ATACAMA
 - Auditor Interno SRM- Sebastian Torrejón
 - Sección Administración y Finanzas SRM- Pamela Araya O.
 - Asesoría Jurídica SRM
 - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno Jurídica 45/2023
Ley de Transparencia Art 7/g.